

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, treinta de enero de dos mil veinticuatro. A despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente que la parte actora agote la notificación a la demandada, en virtud a que no hay medidas cautelares por perfeccionar. Sírvasse proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicado:	176164089001-2023-00089-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Única Instancia
Auto:	Interlocutorio No. 035-2024
Demandante:	Corporación para el Desarrollo Empresarial FINANFUTURO
Demandado:	María Genoveva Viana Gil

Consecuente con la nota secretarial que antecede, y conforme al artículo 317 del Código General del Proceso en su numeral 1°, requiérase a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a notificar la demanda al sujeto pasivo de la misma. So pena de decretar el desistimiento tácito al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
Electrónico

Nro. 006 del 31 de enero de 2024

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b49178730f377b73a4a9c12a1c808692a77dfe4c9fe13027ede7a9fc9d47cf**

Documento generado en 30/01/2024 02:50:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>